

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de julio de 2.021. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **Nº. 2021-210**, de CARLOS ANDRÉS ROMERO MUÑOZ, contra CENTRO DE TERAPIA MANUAL Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO S.A.S., informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 24 y el 30 de junio de 2021, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del 22 de junio del presente año (f. 8), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda digital y devolverla si necesidad de desglose.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 133 de fecha 9/08/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA